



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No. 1111/234

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado CAS 80.30.17898.2018 de 10 de mayo de 2018, el señor JAIME SAID GOMEZ ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.950.854 de Málaga (S), solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, Permiso de Aprovechamiento Forestal para el predio denominado Pozo Hondo, ubicado en la vereda Pozo Hondo, municipio de San Jose de Miranda, departamento de Santander.

Junto con la solicitud el peticionario adjunto los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional de Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal debidamente diligenciado
- Poder por parte de la señora LEONILDE HERNANDEZ DE DELGADO identificada con cedula de ciudadanía No. 28.386.277 de San Jose de Miranda al señor JAIME SAID GOMEZ ARIAS con cedula de ciudadanía No. 1.096.950.854 de Málaga (S) con el fin de tramitar el permiso ante la Corporación.
- Fotocopia cedula de ciudadanía de la señora LEONILDE HERNANDEZ DE DELGADO.
- Certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 312-8703 Expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Malaga
- Escritura Publica No. 407 de fecha 14 de septiembre de 1988.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del señor JAIME SAID GOMEZ ARIAS
- Certificado de existencia y representacio legal DEL BOSQUE COMPAÑÍA FORESTAL, expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga- Santander.
- Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal

2. Que con la anterior documentación se dio apertura al Expediente CAS No. 1007-00199-2018, con asunto Aprovechamiento Forestal.

3. Que mediante Auto SAO No. 00959 de 31 de octubre de 2018, la Corporacion Autonoma Regional de Santander - CAS, requirió al señor JAIME SAID GOMEZ ARIAS, para cancelar la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$104.756) M/CTE, por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal para el predio denominado Pozo Hondo, ubicado en la vereda Pozo Hondo, municipio de San Jose de Miranda, departamento de Santander.

4. El anterior proveido fue notificado previa autorización al correo electrónico delbosque.forestal.03@gmail.com, el dia 15 de noviembre de 2018, como se evidencia a vista de folio 50 del plenario.

5. Que mediante radicado CAS No. 80.30.21235.2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, se allegó constancia de pago por el valor requerido mediante Auto SAO No. 00959 de 31 de octubre de 2018.

6. Que mediante Auto SAO No. 01078 de fecha 06 de diciembre de 2018, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, ADMITIÓ E INICIÓ el trámite de solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL para el predio

cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311)2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular:(310)8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002

Celular:(310)8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002

Celular:(310)742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel:(607)7238925

Ext.2001-2002

Celular:(310)6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N

Barrio Aquil

Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002

Celular:(310)8157697



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



16 NOV



denominado Pozo Hondo, ubicado en la vereda Pozo Hondo, municipio de San Jose de Miranda, departamento de Santander.

7. Que mediante **Auto SAO No. 01078 de fecha 06 de diciembre de 2018**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, ordenó la practica de una visita de inspección ocular, designando a la profesional Martha Ines Penagos Salazar, para que realizara la diligencia de campo correspondiente al trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, durante el día 07 de diciembre de 2018.
8. Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al **JAIME SAID GOMEZ ARIAS** en calidad de autorizado, el día 06 de Diciembre de 2018, visto en el folio 57 del expediente en mención.
9. Que mediante **radicado CAS No. 80.10.02757.2019 de 21 de mayo de 2019**, se requirió al señor **JAIME SAID GOMEZ ARIAS**, para que allegara documentación adicional a fin de dar continuidad al tramite en referencia.
10. Que mediante **radicado CAS No. 80.10.2936.2022 de 15 de junio de 2022**, se reitero el requerimiento con **radicado CAS No. 80.10.02757.2019 de 21 de mayo de 2019**, para continuar con el trámite de Aprovechamiento Forestal.
11. El anterior Oficio fue notificado previa autorización a los correo electrónico delbosque.forestal.03@gmail.com, ingsaidelbosque.sas@gamil.com, el día 29 de junio de 2022, como se evidencia a vista de folio 72 del plenario.
12. Que el anterior oficio fue notificado por aviso, a través de la página web de la Corporacion Autonoma Regional de Santander CAS, el día 06 de septiembre de 2022, como se evidencia en el folio 74 del expediete en mención.
13. Que a la fecha el señor **JAIME SAID GOMEZ ARIAS**, no ha realizado pronunciamiento alguno ante esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modifico el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





1111/202

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no presentación de los requerimientos realizados mediante **radicado CAS No. 80.10.2936.2022 de 15 de junio de 2022**, sin realizar el usuario algún pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el señor **JAIME SAID GOMEZ ARIAS**, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en el predio Pozo Hondo, ubicado en la vereda Pozo Hondo del municipio de San Jose de Miranda, Departamento de Santander y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** presentada por el señor **JAIME SAID GOMEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.950.854 de Málaga (S), ubicado en el predio Pozo Hondo de la vereda Pozo Hondo, municipio de San Jose de Miranda, Departamento de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



17 6 NOV 2023





PARAGRAFO: Informar al señor **JAIME SAID GOMEZ ARIAS**, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 1007-00199-2018 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **JAIME SAID GOMEZ ARIAS**, en calidad Autorizado o quien haga sus veces, a los correos electrónicos delbosque.forestal.03@gmail.com, ingsaidelbosque.sas@gamil.com, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 1007-00199-2018.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No 1007-00199-2018.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Jisseth Dayana Martinez Miranda	
Revisó	Abg. Maria Margarita Fuentes Silva	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 7742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N
Barrio Aquil:
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697

